

CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

06 ENE. 2022

RECIBIDO

HORA 11:00
FOLIO xv-10898

Tarimoro

Trabajamos para Ti

H. Ayuntamiento 2021-2024



Oficio: SA/631/2021

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTE

El que suscribe Lic. Moisés Maldonado López, Presidente Municipal de Tarimoro, Guanajuato, por medio de la presente envío a ustedes un respetuoso y cordial saludo y para manifestarles lo siguiente:

El pasado 01 de Diciembre del presente año, se desarrolló una Sesión de Ayuntamiento en la que se incluyó el punto referente al Esquema de financiamiento multianual que permite la anticipación y potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) Adelanto Apoyo FAIS.

El que se expuso la conformación del esquema mencionado supra líneas, el cual se refiere al Programa Adelanto Apoyo FAIS, el cual permite la anticipación de los recursos del FAIS, para apoyar el desarrollo de las obras, acciones sociales básicas e inversiones en beneficio de sectores de la población que se encuentren en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto de rezago social, así como las zonas de atención prioritaria: Lo anterior con el objetivo de brindar el acceso a los derechos sociales a población en condiciones de pobreza conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

El esquema en mención consiste en el adelanto de hasta el 25% de los recursos provenientes del FAIS que le corresponden a los Municipios durante su administración, dicho financiamiento deberá destinarse exclusivamente en los rubros señalados en el Catálogo FAIS, para la ejecución de proyectos como agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, infraestructura básica del sector educativo y del sector salud, mejoramiento de vivienda y urbanización.

Entre los beneficios podemos identificar que es un esquema financiero accesible y que éste no afecta las finanzas de los municipios, lo que permite tener una mejor planeación de sus programas de obras públicas. Con el adelanto se puede potenciar el recurso del FAIS sin heredar deuda a la siguiente administración, así mismo otorga condiciones competitivas de mercado al contar con una tasa fija de interés.

Una vez que la información anterior fue valorada por los integrantes del Ayuntamiento, y agotadas todas las dudas por parte de los mismos, se procedió con la votación de un punto de acuerdo en que se solicitaría al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, autorización para que el Municipio Tarimoro pueda contratar



el Adelanto Apoyo FAIS y con ello atender las necesidades sociales en el marco de los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Por lo anterior, en el ejercicio de la atribución prevista en la fracción I del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en cumplimiento a lo acordado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, en Sesión Extraordinaria 08, con fecha 01 de Diciembre de 2021, comparezco ante esa H. Soberanía para solicitar respetuosamente su aprobación y autorización para:

Se solicita al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, la autorización para que el Municipio de Tarimoro, realice la contratación de un financiamiento hasta por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). cuyo destino será única y exclusivamente lo señalado en los rubros del Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), respecto de lo acordado por el H. Ayuntamiento de Tarimoro, Guanajuato.

Anexo a la presente los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Deuda.
2. Copia Certificada del Acta 08 de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tarimoro con fecha del día 01 de Diciembre de 2021.
3. Análisis Financiero.
4. Explicación del expediente del proyecto de inversión.
5. Fichas técnicas descriptivas de los proyectos.
6. Presupuesto autorizado y copia de publicación del Periódico Oficial del Estado.
7. Programa Financiero Anual
8. Formatos establecidos por la Ley de Disciplina Financiera.
9. Lineamientos Generales de Racionalidad.
10. Disposiciones administrativas.
11. Oficio Opinión emitido por el titular de la ASEG.
12. Oficio en el que se manifiesta que el Municipio cumple con publicación de la información financiera

Agradeciendo la atención mostrada al presente y en espera de obtener una respuesta favorable me despido de usted deseándole tenga un excelente día y continúe su exitosa gestión.


ATENTAMENTE
Tarimoro, Gto., A 15 de Diciembre de 2021
“Trabajamos para ti”



Lic. Moises Maldonado Lopez
Presidente Municipal



Mtro. Jorge Aguilar Rodriguez
Secretario del H. Ayuntamiento



CP Cynthia Fuentes Rodriguez
Tesorera Municipal

Tarimoro, Guanajuato, 15 de Diciembre del 2021

El que suscribe **Lic. Moisés Maldonado López**, en carácter de presidente Municipal de Tarimoro, y con base en el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me dirijo al Ayuntamiento 2021-2024 de esta municipalidad con la finalidad de presentar ante ustedes la presente:

INICIATIVA DE DEUDA DEL MUNICIPIO DE TARIMORO A TRAVÉS DEL PROGRAMA BANOBRAS FAIS

ANTECEDENTES.

El Programa Banobras-FAIS es un esquema financiero multianual que mediante decreto global permite la anticipación y potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para apoyar el desarrollo de obras, acciones sociales básicas e inversiones en beneficio de sectores de la población que se encuentren en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

De manera prioritaria se atiende a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, de acuerdo con los "Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. Así como a las localidades reconocidas como Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y Rurales, publicadas mediante el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado en el Diario Oficial de la federación el lunes 30 de noviembre de 2020.

PRESENTACIÓN

El Programa consiste en el adelanto de hasta un 25% de los recursos provenientes del FAIS que le corresponden a los municipios durante su administración.

El financiamiento deberá destinarse exclusivamente en los rubros señalados, en el Catálogo FAIS, para la ejecución de proyectos como agua potable; alcantarillado; drenaje; electrificación; infraestructura básica del sector educativo y del sector salud; mejoramiento de vivienda y urbanización.

El programa tiene como principales beneficios para los municipios que lo soliciten los siguientes:

1. Es un esquema financiero accesible y está diseñado para que las finanzas de los municipios no se vean afectadas ni comprometidas a futuro, lo que les permite tener una mejor planeación de sus programas de obras públicas.
2. Con el adelanto y potenciación de los recursos a la administración municipal, se realizan proyectos de mayor impacto social, con una mejor planeación de las obras, además de que no se hereda la deuda a otra administración.
3. Condiciones competitivas de mercado, al contar con una tasa preferencial.
4. La tasa de interés será fija y se determina en función de la calificación que obtenga la estructura del crédito.
5. El plazo del crédito se extenderá hasta el último mes efectivo en que reciba recursos del FAIS la Administración en funciones.

JUSTIFICACIÓN

La prioridad de la Administración Pública Municipal para el periodo Constitucional 2021- 2024 es la de asegurar que el financiamiento del banco se traduzca en obras de infraestructura que generan bienestar para las y los tarimorenses, y promover la inclusión financiera, particularmente en un municipio como el nuestro que está catalogado como un municipio de Alto Grado de Marginación así como con un Grado de Rezago Social Medio, con un promedio de 1,394 habitantes en situación de pobreza extrema.

A través de uso de esquema como el Programa Adelanto-FAIS, este municipio puede adelantar hasta un 25% de los recursos que se reciben vía el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y con ello llevar a cabo obras que incidan directamente en el bienestar de la población, generando un impacto social positivo en sus calidades de vidas. Con una mejor planeación de las obras, además de que no se hereda la deuda a la administración siguiente.

Entre los proyectos de infraestructura básica que se pueden financiar, se encuentran: agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, urbanización e instalaciones educativas y de salud.

Lo anterior para incidir en los indicadores de carencias sociales en el municipio, emitidos por la Secretaria de Bienestar mediante el documento informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021 para el Municipio de Tarimoro, Guanajuato, donde se puede observar que para el presente año aún tenemos importantes retos en diferentes indicadores, como el de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos de la vivienda, y sobre todo conectividad entre localidades rurales.

Por lo anterior presento a Ustedes el siguiente punto de acuerdo:

mf
PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Tarimoro, Guanajuato para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N).

El importe que se precisa en el párrafo anterior, no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el municipio decida contratar con sustento en el presente acuerdo.

El municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2021 y 2022 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo, asimismo el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO. - El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas, productivas consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021 y/o los que los sustituyan o modifiquen, incluidas las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, de cualquier financiamiento vigente que tenga hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos que contrate o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. - Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un convenio de adhesión para que se adhiera al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya o hubiera constituido el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la secretaria de Finanzas, Inversión y Administración, como mecanismo de pago de los financiamientos que contraten los municipios de la Entidad y en consecuencia, se lleve a cabo la afectación del FAIS por parte del Municipio para el pago del o los financiamientos que se autorizan en el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo autorizado en el párrafo anterior, también se autoriza al Municipio para que, de resultar conveniente o necesario, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al FAIS.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

M/V

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el o (los) contrato(s) con el objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (II) celebre el Convenio de Adhesión al Fideicomiso o el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para formalizar el mecanismo de pago con cargo al FAIS; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (IV) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros y (V) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo.

SEXTO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2021 ó 2022, con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en dicho ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate, en el entendido que de ser necesario, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 ó 2022 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación de los financiamientos formalizados.

SEPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten, siempre que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro del Municipio (artículo 15 fracción X de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato); en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones (artículos 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato) y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO.- Se debe de observar la normativa aplicable para el uso, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al FAIS, previo, durante y después de la contratación del financiamiento que se autoriza.

Finalmente expongo que la importancia de recurrir a estos mecanismos es indispensable ya que en el ejercicio 2020 por consecuencia de las acciones de salubridad que recayeron en la modificación de los hábitos administrativos, sociales y educativos producto de los efectos del COVID-19, muchas obras y acciones dejaron de ser realizadas, y nos encontramos ante un rezago mayor que el que el crecimiento proyectado reflejaba. Resulta entonces imperativo que este Ayuntamiento autorice el esquema planteado y apruebe el acuerdo formulado.

Tarimoro, Gto., A 15 de Diciembre de 2021
“Trabajamos para ti”



Lic. Moisés Maldonado López
Presidente Municipal